



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°111

De 09 de mayo de 2017.

Por medio del cual se incorpora el Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 112 de 30 de diciembre de 1974, que regula la justicia administrativa de policía en los Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito, creó el Juzgado de Policía Nocturno en el Distrito de Panamá, adscrito al Ministerio de Gobierno;

Que en virtud del Artículo 111 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz, se transfiriere el Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá del Ministerio de Gobierno al Municipio de Panamá;

Que el Artículo 111 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016 reconoció a los funcionarios administrativos que laboran en los diferentes turnos nocturnos del Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, sus derechos adquiridos, como estabilidad en el cargo y continuidad en el servicio, para efectos de vacaciones, licencias, jubilación y cualesquiera otros beneficios que se deriven de su antigüedad en el cargo;

Que mediante Convenio Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Municipio de Panamá, suscrito el día 7 de diciembre de 2016, se acordó el proceso de transición de las funciones del Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá al Municipio de Panamá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016;

Que el Municipio de Panamá deberá asumir el personal administrativo del Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, el día 17 de junio de 2017, en cumplimiento de lo acordado en el mencionado Convenio Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Municipio de Panamá;

Que es necesario incorporar a la Estructura Administrativa del Municipio de Panamá, el Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá y a los funcionarios administrativos que laboran en los diferentes turnos nocturnos de este Juzgado;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°185 de 13 de noviembre de 2014 y sus modificaciones posteriores, se determina la Estructura Administrativa Municipal y se establece sus niveles funcionales y objetivos;

Que conforme al numeral 6 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal, crear cargos municipales y determinar sus funciones de conformidad con lo que dispongan la Constitución Política y las leyes;

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.**

Acuerdo N°111
de 08/05/17
Pág. N°2

Que según el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República, es función de los Consejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

ACUERDA :

Artículo 1. Se incorpora a la Estructura Administrativa del Municipio de Panamá, el Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, adscrito a la Subdirección de Corregidurías de la Dirección de Legal y Justicia.

Artículo 2. El Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, laborará todos los días desde las seis pasado meridiano (6:00 p.m.) hasta las seis antes meridiano (6:00 a.m.).

El Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, contará con tres Jueces Nocturnos, que laborarán en forma alterna y rotativa, de lunes a domingo, en dos turnos de seis horas cada uno: el primer turno de 6:00 p.m. a 12 medianoche y el segundo turno de 12 medianoche a 6:00 a.m.

Artículo 3. El Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, tendrá las competencias y atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 112 de 30 de diciembre de 1974, que regula la justicia administrativa de policía en los distritos de Panamá, Colón y San Miguelito; así como también, tendrá competencia para conocer de los demás asuntos previstos en las leyes y en la normativa municipal.

Artículo 4. Los Jueces Nocturnos podrán participar en operativos y diligencias fuera del despacho, relacionadas con los asuntos que sean de su competencia o para la observancia de la normativa municipal, en conjunto con la Inspectoría Nocturna del Municipio de Panamá y la Vigilancia Municipal.

Artículo 5. Se crea, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Panamá, el cargo de Juez de Policía Nocturno.

El Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, estará compuesto por el Juez de Policía Nocturno, el Secretario Judicial y demás personal auxiliar necesario para el buen funcionamiento del despacho.

El personal adscrito al Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, en el ejercicio de sus funciones, quedará sujeto a las disposiciones del Reglamento Interno de Recursos Humanos del Municipio de Panamá.

Artículo 6. Se incorporan a la Subdirección de Corregidurías de la Dirección de Legal y Justicia, las siguientes posiciones de la Estructura de Personal Permanente del Municipio de Panamá:

POSICIÓN	SALARIO	CÓDIGO DE CARGO	CARGO
3835	500.00	0091013	SECRETARIA III
985	500.00	0091011	SECRETARIA I
1907	500.00	0093021	OFICINISTA I
3897	500.00	0093021	OFICINISTA I
3899	500.00	0093021	OFICINISTA I
1097	500.00	0093021	OFICINISTA I
2086	600.00	0093021	OFICINISTA I
474	500.00	0094020	MENSAJERO EXTERNO
3777	900.00	8015015	JUEZ NOCTURNO



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.**

Acuerdo N°111
de 09/05/17
Pág. N°3

Artículo 7. Los funcionarios administrativos que laboran en el Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, en el momento de su transferencia definitiva al Municipio de Panamá, conservarán sus derechos adquiridos, tales como estabilidad en el cargo y continuidad en el servicio, para efectos de vacaciones, licencias, jubilación y cualesquiera otros beneficios que se deriven de su antigüedad en el cargo.

Artículo 8. El funcionamiento del Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá, se imputará al Presupuesto de la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá.

Artículo 9. La Alcaldía de Panamá, determinará la sede del Juzgado de Policía Nocturno del Distrito de Panamá.

Artículo 10. El Alcalde del Distrito de Panamá, podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 11. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

colangol-

Acuerdo No.111
De 09 de mayo de 2017

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de junio de 2017**

**Sancionado:
EL ALCALDE**

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

**Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL**

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Benítez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 27 de Junio de 2017

